

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 27 enero 2022, paso a despacho de señor Juez el escrito que antecede.- Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	ROBERTO ROGELES HENAO
DEMANDADO	BERNARDO RESTREPO Y OTROS
RADICADO	765204003004-2017-00378-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 128
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD
DECISIÓN	SE RESUELVE SOLICITUD

Palmira V.,

Visto el informe secretarial que antecede y allegado el escrito que antecede, mediante el cual el abogado Hernando Ramos Zapata solicita a este despacho que se continúe con el proceso, en consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

Aténgase el memorialista lo resuelto en auto No. 859 de fecha 8 julio de 202, visto a folio 223 del presente cuaderno.-

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

e. v. v.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13a025dc80609df56ffa417c19fb4c80b90ac07194f7ac48345c36092f59a719
Documento generado en 27/01/2022 08:35:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE
En Estado N° 12 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede
28 EN 2022

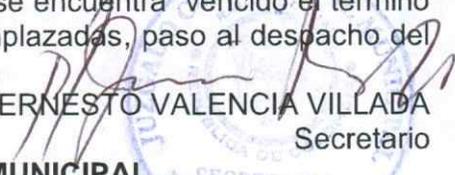


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 27 enero 2022, informando que se encuentra para nombrar curador ad litem y como se encuentra vencido el término otorgado en el Registro Nacional de Personas emplazadas, paso al despacho del señor Juez, el presente asunto. Sírvase proveer


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SU MOTO S,A
DEMANDADO	OLGA JANETH MALLAMA FLOREZ, JOHANA NATALY SARRIA LOPEZ
RADICADO	765204003004-2020-00001-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N°. 132
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE CURADOR
DECISIÓN	SE NOMBRA CURADOR AD LITEM

Palmira V., veintisiete (27) de enero de año dos mil veintidós (2022)

Ante la imposibilidad de surtir la notificación con la persona emplazada por cuenta del presente asunto y vencido como se encuentra el término otorgado a partir de la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se procederá a designar curador ad litem, conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., en consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE

DESIGNESE en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** en representación de JOHANA NATALY SARRIA FLOREZ , al abogado FLOVER RIVERA BUITRAGO, la cual recibe notificaciones en la Carrera 30 No. 26-31 de Palmira Valle, y al correo electrónico abogadolitigantelaboral@hotmail.com , líbrese el correspondiente telegrama

Adviértasele al profesional del derecho que el cargo que lo desempeñara en forma gratuita como defensora de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo el designado concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente

FÍJESE gastos provisionales para el proceso la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda legal (**\$250.000.00**)

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

EL JUEZ

E.V.V

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71095cd0bbbcffce38d2449d158e05a0fbad0c8b7dae9f6eba8d0707ce129a19
Documento generado en 27/01/2022 08:35:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 12 de hoy notificó
a las partes el Auto que

El Secretario(a): 

 SECRETARIA
PALMIRA - VALLE

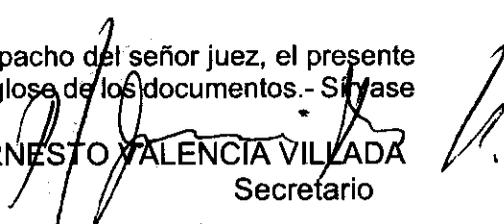
8 ENE 2022

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

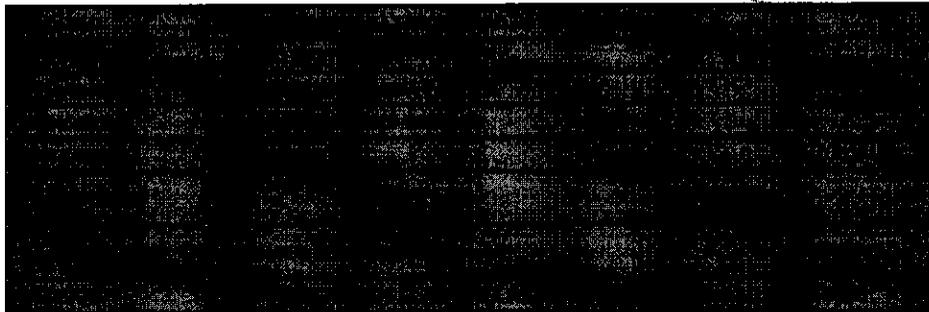


JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 27 de enero de 2022, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informando que la parte actora solicita el desglose de los documentos.- Sírvase proveer


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL



Palmira V., veintisiete (27) enero de año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y allegado el escrito mediante el cual el apoderado de la parte demandante, solicita el desglose de los documentos base de ejecución, en consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE

INFÓRMESELE a la parte interesada que una vez aporte las expensas necesarias y el arancel judicial procederá a lo solicitado en el escrito que antecede

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 909cf5081252955e4300f71fe6c8b52ea6f6c5f394fbcebd337086e61555938f
Documento generado en 27/01/2022 08:36:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 12
a las partes el Auto que se adjunta hoy notificó

28 ENE 2022

El Secretario(a) [Firma]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 27 de Enero del 2020. Pasa a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el representante legal de BANCOOMEVA, revoca el poder el abogado CRISTHYAN DAVID GOMEZ LASSO.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira V., veintisiete (27) de enero de año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EUECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO	CARLOS ANDRES ARANA YUSTY
RADICADO	765204003004-2020-00068-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO Nº 123
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE RECOVOCATORIA PODER
DECISIÓN	SE REVOCA PODER

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el escrito mediante el cual la parte demandante BANCOOMEVA S. A., acerca escrito mediante el cual revoca poder al abogado CRISTHYAN DAVID GOMEZ LASSO, en consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE

PRIMERO.- TENGASE por revocado el poder conferido al abogado CRISTHYAN DAVID GOMEZ LASSO, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- AGRÉGUESE a los autos el escrito que antecede para que conste lo que en el expresa

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a5a6189cb1c0809cc150d38caad93106a805353c47f51a90fba9ac5426002556

Documento generado en 27/01/2022 08:36:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

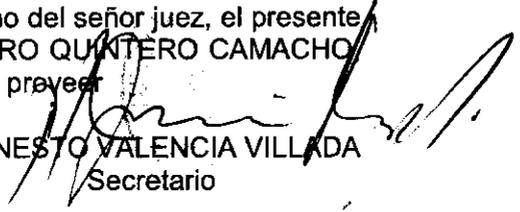


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 27 de enero de 2022, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, de SUCESIÓN INTESTADA del causante RAMIRO QUINTERO CAMACHO informando que se encuentra agotado su trámite.- Sírvase proveer


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL



Palmira V., veintisiete (27) enero de año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y agotado el trámite del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante RAMIRO QUINTERO CAMACHO, adelantada por MARTHA LUCIA NUÑEZ ANDRADE, CARMEN ELISAQUINTERO NUÑEZ, LUIS EDUARDO QUINTERO NUÑEZ, en consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

De conformidad con lo establecido por el artículo 122 del Código General del Proceso y agotado su trámite procedimental como se encuentra el mismo, previa cancelación de su radicación archívese el presente proceso de SUCESIÓN del causante RAMIRO QUINTERO CAMACHO, adelantada por MARTHA LUCIA NUÑEZ ANDRADE, CARMEN ELISAQUINTERO NUÑEZ, LUIS EDUARDO QUINTERO NUÑEZ NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e10cc835248ea1d95a0259debb283784b767b1640b403c2c66cc0778aaa397c**
Documento generado en 27/01/2022 08:37:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 12 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede

12 ENE 2022

El Secretario(a) [Firma]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA:- Hoy 27 enero de 2022, paso a despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva con medidas previas, informando que la parte actora no subsanó la anomalía anotada en el auto que antecede. Sirvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EUECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	SURGIENDO SOCIEDAD COOPERATIVA COOPSURGIENDO
DEMANDADO	NELLY ROSA NOGUERA JARAMILLO
RADICADO	765204003004-2021-00314-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 129
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN O RECHAZO
DECISIÓN	SE RECHAZA LA DEMANDA

Palmira V., veintisiete (27) de enero de año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y como la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 2127 de fecha 7 de diciembre de año 2022.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva con medidas previas, adelantada por SURGIENDO SOCIEDAD COOPERATIVA COOPSURGIENDO contra NELLY ROSA NOGUERA JARAMILLO, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los documentos y anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose

TERCERO: HECHO lo anterior previa cancelación de su radicación archívese lo actuado.

COPIÉSE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

e. v. v.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0d82d98e5a22f2f5d19f481c318f3a26e6e3022f6f5c815b8f8d397a9a8e5b**
Documento generado en 27/01/2022 08:38:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 12 de hoy notificó
a las partes el Auto 20 ENE 2022 antecedente 74

El Secretario(a) [Firma]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA:- Hoy 27 enero de 2022, paso a despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva con medidas previas, informando que la parte actora no subsanó la anomalía anotada en el auto que antecede. Sirvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	VERBAL / PERTENENCIA
DEMANDANTE	SONIA DIALINA MANCHABAJKY PELAEZ
DEMANDADO	HEREDEROS INCIERTOS INDETERMINADOS DE FRANCISCO LUIS JARAMILLO SANTA
RADICADO	765204003004-2021-00331-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N°
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN O RECHAZO
DECISIÓN	SE RECHAZA LA DEMANDA

Palmira V., catorce (14) de diciembre de año dos mil veintidós (2022)

127 ENE 2022

Visto el informe secretarial que antecede y como la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 2172 de fecha 14 de diciembre de año 2022.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de declarativo de pertenencia prescripción ordinaria adquisitiva de dominio, adelantada por SONIA IDALINA MANCHABAJKY PELAEZ contra HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE FRANCISCO LUIS JARAMILLO SANTA, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los documentos y anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose

TERCERO: HECHO lo anterior previa cancelación de su radicación archívese lo actuado.

COPÍESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

e. v. v.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2185a6a3337fe8e79e33333a98128eb6eb1f7051dba36039e5b66856566e51ff
Documento generado en 27/01/2022 08:39:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 12 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede

El Secretario(a) [Firma]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA:- Hoy 27 enero de 2022, paso a despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva con medidas previas, informando que la parte actora no subsanó la anomalía anotada en el auto que antecede. Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EUECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	ALCON DE COLOMBIA PABM SAS
DEMANDADO	ARMANDO TORRES TORO
RADICADO	765204003004-2021-00336-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 130
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN O RECHAZO
DECISIÓN	SE RECHAZA LA DEMANDA

Palmira V., veintisiete (27) de enero de año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y como la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 2116 de fecha 6 de diciembre de año 2022.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva con medidas previas, adelantada por ALCON DE COLOMBIA PABM SAS contra ARMANDO TORRES TORO, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los documentos y anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose

TERCERO: HECHO lo anterior previa cancelación de su radicación archívese lo actuado.

COPÍESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

e. v. v.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 496e75698c164d3322df7b2b5048b6946aa05ce03c8e4243e784b5015a5599d2
Documento generado en 27/01/2022 08:40:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

El Estado N° 12 de hoy notificó
las partes el Auto que a precede.

El Secretario(a):

